

*Ayuda Gobierno  
Vasco de apoyo al  
emprendimiento y  
a la mejora de la  
competitividad de  
las empresas  
Turísticas y  
Hosteleras*

28 ABRIL 2022

**DESTINATARIOS:**

- PERSONA AUTONOMAS  
y EMPRESAS DE LOS  
SECTORES HOSTELEROS  
Y TURÍSTICOS

**TELÉFONO DE ATENCIÓN PERSONAL BIZKAIDENDAK:**

94 405 00 19

O enviar mail a: [bizkaidendak.covid19@gmail.com](mailto:bizkaidendak.covid19@gmail.com)

# Ayudas al emprendimiento y a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas - EMET 2022

Departamento de Turismo, Comercio y Consumo Gobierno Vasco

## OBJETIVO

Apoyar la creación de **nuevos negocios** turísticos en el País Vasco que favorezcan el desarrollo local; así como las actuaciones dirigidas a **impulsar la mejora** de la competitividad de las **empresas turísticas vascas (hostelería incluida) existentes**, mediante el apoyo a la innovación tecnológica, a la mejora y optimización de su oferta turística, y/o a su adecuación hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible.

**Serán subvencionables las actuaciones** que se realicen y facturen entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2022** y que tengan encaje en alguna de las siguientes líneas:

a) **Emprendimiento para la creación de nuevos negocios turísticos**, cuyas características se desarrollan en el anexo I de la Orden (Empresas dadas de alta en el IAE/REATE con posterioridad al 1 de enero de 2022 y con anterioridad al 13 de enero de 2023).

b) **Mejora de la competitividad de las empresas turísticas**, cuyas características se desarrollan en el anexo II de la Orden (Empresas dadas de alta en el IAE/REATE con anterioridad al 1 de enero de 2022 en el negocio o en el establecimiento para el que solicitan la ayuda).

## DESTINATARIOS

- **Empresas de restauración:** Restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza que desarrollan su actividad en establecimientos fijos, abiertos al público en general, que se dedican de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir en el mismo local o, adicionalmente, fuera de él, mediante el servicio de comida para llevar o de reparto a domicilio.
- **Empresas turísticas de alojamiento.**
- **Empresas turísticas de mediación.**
- Empresas de transporte turístico,
- Empresas de turismo activo,
- Empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs),
- Guías de turismo,
- Titulares de las áreas especiales de acogida para autocaravanas

## CUANTIA SUBVENCION Y PROCEDIMIENTO

- La subvención máxima para los proyectos referidos al emprendimiento para la creación de nuevos negocios contenidos el Anexo I, será del **40 % del gasto** subvencionable **hasta 18.000 euros**.
- La subvención máxima para los proyectos referidos a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas contenidos en el Anexo II, será del **30 %** del gasto subvencionable **hasta 15.000 euros**.

## HECHOS SUBVENCIONABLES

### 1.1.- LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS MEDIANTE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS.

El gasto mínimo subvencionable de este apartado es de 5.000 euros netos.

Serán subvencionable los gastos necesarios para:

1.1.1.– La **implantación de soluciones tecnológicas** para avanzar en la **digitalización** de la gestión del negocio, tales como: computación en la nube, cobro y pago seguro, sistemas de gestión integral del negocio, soluciones avanzadas basadas en procesos de Big Data (analítica predictiva de precios, monitorización de mercados, etc.), soluciones de facturación electrónica (incluido el **software para el sistema TicketBAI**), gestión de servicios al cliente, gestión de reservas, comandas digitales, caja inteligente de cobros, terminales punto de venta, chatbots, etc.

Se aceptarán todos los gastos correspondientes al año de la implantación, que deberán corresponder al de la presente convocatoria, **salvo**:

- Los gastos de creación y actualizaciones de páginas Web, los gastos de conectividad, así como los de registro, renovación y gestión de dominios.
- Los gastos de mantenimiento y renovación de los programas informáticos.
- Las cuotas de pago periódicas por servicio (soluciones SaaS, pago por uso, etc.), alojamiento Web, salvo las correspondientes al primer año de contrato, siempre y cuando el mismo se formalice en el 2022.

El **equipamiento informático** será subvencionable, **únicamente**, cuando sea necesario para el desarrollo de la iniciativa objeto de ayuda y así se justifique inequívocamente en la memoria explicativa para la valoración del proyecto.

1.1.2.– La **innovación** en los **procesos de negocio** y el **desarrollo de actividades de I+D+i**, tales como: aplicaciones para dispositivos móviles enfocados a actividades turísticas, o a la gestión del negocio (check-in y check-out, acceso a las habitaciones y/o servicios, etc.); entornos multimedia de tecnologías inmersivas (realidad aumentada, realidad virtual, realidad inmersiva, hologramas, etc.); programas de gamificación orientados a

incrementar el conocimiento y disfrute de los recursos y productos turísticos; otros elementos tecnológicos dirigidos a singularizar la oferta y mejorar la experiencia turística.

1.1.3.– La **incorporación de sistemas de gestión inteligente** (domótica) del establecimiento (central de gestión, sensores-detectores, actuadores, soportes de comunicación digitales, etc.) y de automatismos y activadores por proximidad (sensores por microondas, infrarrojos, laser...) para reducir/eliminar las superficies de contacto del mismo, y sistemas tecnológicos de control de acceso al mismo (cuenta personas/control de aforos), entre otros, para evitar la propagación de virus y bacterias patógenas y aumentar la seguridad del establecimiento.

1.1.4.– La **conectividad inalámbrica de los establecimientos de alojamiento turístico**.

Se subvencionarán las inversiones que tengan por objeto el despliegue o mejora de redes inalámbricas de establecimientos de alojamiento turístico, que cubra en torno a un 90 % de la superficie del establecimiento, incluyendo las habitaciones y las zonas comunes (cerradas y abiertas).

En concreto:

a) Las inversiones asociadas al despliegue o mejora de la **conectividad inalámbrica** del establecimiento, excluyendo los gastos de obras y las adecuaciones de carácter no técnico en el establecimiento que deriven del despliegue de red inalámbrica o de la línea de acceso a Internet.

b) La **subcontratación de servicios profesionales** directamente vinculados al **despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica** del establecimiento. La subcontratación de dichos servicios incluye trabajos de estudios de cobertura y dimensionamiento de la red, adecuaciones técnicas en el establecimiento para el despliegue de la red, servicios de

instalación, parametrización, configuración y certificación de la red y de los servicios proporcionados, servicios de capacitación a los administradores de red y cualquier otra actividad que deba ser subcontratada a terceros y que sea imprescindible para el despliegue o mejora de la red inalámbrica y esté vinculada a él.

El servicio de conexión inalámbrica que se subvencione al amparo de esta Orden deberá ofrecerse de manera gratuita durante un período mínimo de 3 años desde la fecha de facturación.

### **1.2.– LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LAS EMPRESAS.**

El gasto mínimo subvencionable de este apartado es de 5.000 euros netos.

Se apoyarán las actuaciones que tengan por objeto:

1.2.1.– Generar **nuevos servicios y/o productos turísticos, distintos a los prestados con anterioridad** en el negocio o establecimiento objeto de mejora, que amplíen su oferta mediante la creación de nuevas líneas de negocio, o la diversifiquen mediante la adecuación de la misma a nuevos nichos o micronichos de mercado, de modo que coadyuven al mantenimiento/reactivación de la actividad turística del negocio en el contexto de la crisis en el sector generado por la pandemia del COVID-19.

Serán subvencionable los **costes de ejecución de las obras de adecuación** de las instalaciones, la adquisición de mobiliario y de los equipamientos necesarios para la nueva oferta de producto y/o servicio.

**No se considerará gasto elegible la mera reposición** de mobiliario, equipamientos y rehabilitaciones o reformas de locales e instalaciones que puedan significar una mejora o modernización de los negocios, pero que no amplíen o diversifiquen su oferta.

### 1.2.2.– Mejorar las instalaciones y el equipamiento en establecimientos de restauración o de alojamiento turístico.

Serán subvencionables:

– Los **costes de ejecución de las obras** de adecuación de cocinas al objeto de abrirlas, de forma total o parcial, a la vista de la clientela, de modo que esta pueda observar el proceso de cocinado e incluso, en algunos casos, interactuar con el o la cocinera y/o personalizar los platos según su preferencia, aportando todo ello un valor añadido a la experiencia gastronómica. Se apoyará también la adquisición de equipamiento para la manipulación y elaboración de alimentos ante el público que se realice junto con reforma de la cocina en los términos recogidos en este apartado.

– Las **obras de reforma y reacondicionamiento** de espacios que conlleven la ampliación de las zonas comunes del establecimiento a fin de compensar la disminución del aforo sufrido en las mismas por la aplicación de las distintas normativas establecidas por las autoridades competentes para garantizar la distancia social necesaria para reducir la transmisión del coronavirus, y así minorar su impacto en la viabilidad económica del negocio.

– La **adquisición de mobiliario y equipamiento** necesarios para la instalación, modernización y acondicionamiento de **terrazas** con o sin cerramiento temporal.

– La **adquisición de dispensadores o dosificadores de bebidas** por copas, así como de sistemas o dispositivos de refrigeración y conservación para tapas o pintxos.

Las **inversiones consistentes o relacionadas con instalaciones eléctricas, iluminación, aislamiento y climatización**, así como la adquisición de electrodomésticos, que se realicen en el apartado 2.2. deberán realizarse bajo criterios de eficiencia energética. En

el caso de los aparatos sujetos a etiquetado energético, serán subvencionables aquellos cuya etiqueta corresponda a las escalas B, C o equivalentes (A+++, A++, A+).

2.3.– Adecuación de la oferta hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible.

El gasto mínimo subvencionable de este apartado es de 5.000 euros netos.

Se apoyarán las actuaciones dirigidas a:

2.3.1.– **Reducir el impacto de la actividad turística sobre el entorno**, a través de:

a) La **mejora de la eficiencia energética** y energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria, así como la mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas, mediante:

– La **sustitución de energía convencional** por, entre otras: energía solar térmica, geotérmica, biomasa, aerotermia e hidrotermia, sistemas de ventilación natural y forzada, sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior, sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales, sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.

– La **implementación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía**, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario, y, en particular, de aquellos elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones (sistema de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, sistema de regulación de la climatización; sistemas de control remoto o automático de la programación o puesta en marcha de electrodomésticos, sistemas de detección de apertura y cierre de ventanas, etc.); sistemas de gestión electrónica de suministro de

agua caliente sanitaria; válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores que cumplan con la norma UNE-EN-215.

Serán subvencionables los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con la actuación, de adquisición de los equipos y materiales, así como los costes de desmantelamiento de las instalaciones existentes.

En el caso de los aparatos sujetos a etiquetado energético, serán subvencionables aquellos cuya etiqueta corresponda a las escalas B, C o equivalentes (A+++ , A++ , A+).

b) La **mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación** mediante:

- la sustitución de sistemas de iluminación existentes por otros más eficientes;
- la **instalación de sistemas y elementos que permitan el control local**, remoto o automático por medios digitales de: encendido, apagado y regulación de nivel de iluminación, control automático de toldos, persianas o cortinas, control por presencia por zonas o regulación de iluminación según el aporte de luz natural.

Serán subvencionables los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones y de los equipos y materiales.

No se considerará gasto elegible el simple cambio de luminarias por otras más eficientes si no está integrado dentro de una inversión de renovación de la instalación eléctrica.

c) La **mejora del transporte y movilidad eficiente**, siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo, o resulte imprescindible para su desarrollo, o constituya una mejora en los servicios ofrecidos a la clientela, mediante:

- la adquisición de vehículos a motor 100 % eléctrico, y la transformación de vehículos ligeros a gas natural y/o GLP;

- la instalación de puntos de recarga eléctrica y combustibles alternativos; y
- la adquisición de bicicletas y triciclos de pedaleo asistido.

2.3.2.– Incorporar **tecnologías específicamente desarrolladas para facilitar la accesibilidad** al uso de las instalaciones, servicios, productos y sistemas de comunicación on line ofrecidos por las empresas turísticas en condiciones de igualdad a todas las personas con diversidad funcional física, visual, auditiva, intelectual u orgánica.

2.3.3.– **Adecuar el ejercicio de la actividad a las recomendaciones sanitarias** mediante inversiones en activos fijos que contribuyan a tal fin, tales como: máquinas vaporizadoras, dispositivos de turnos, barreras portátiles, equipos de desinfección, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores, alfombras descontaminantes, etc.

No serán objeto de subvención la adquisición de material fungible (mascarillas, guantes, hidrogeles, etc.).

### **REQUISITOS DESTACADOS:**

#### **REQUISITOS COMUNES**

1. Serán subvencionables las **actuaciones** que se realicen **a lo largo del año 2022**. El plazo para presentar la justificación finalizará el 13 de enero de 2023.
2. Se aceptarán las **facturas emitidas durante el ejercicio 2022** y los correspondientes abonos realizados con posterioridad al 1 de enero de 2022 y con anterioridad al 13 de enero de 2023. Consecuentemente, los pagos realizados, incluidos los pactados a plazos y/o de forma diferida, con anterioridad o posterioridad a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

3. La persona que solicite una ayuda para la realización de inversiones en empresas turísticas de alojamiento, de mediación y áreas especiales de acogida para caravanas deberá encontrarse ejerciendo la actividad en el establecimiento o negocio turístico, del que es titular, y para el que la solicita y este, a su vez, deberá estar inscrito en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi( REATE) a la fecha de la presentación de la solicitud; para el resto de las tipologías de empresas objeto de ayuda, a dicha fecha, la persona deberá estar dada de alta efectiva en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas ( IAE) que corresponda, a fin de acreditar el ejercicio de la actividad en el negocio o establecimiento para el que solicitan la ayuda.

No obstante, lo anterior, las solicitantes de una ayuda a la línea de emprendimiento para la creación de un nuevo negocio turístico (Anexo I) cuya entrada en funcionamiento se prevea con posterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, podrán demorar el cumplimiento de dichos requisitos hasta el 13 de enero de 2023.

4. Estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y frente a la Seguridad Social.

5. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

6. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Las inversiones objeto de ayuda deberán ubicarse en el País Vasco.

8. Se admitirá una única solicitud por persona (física o jurídica) y deberá corresponder a único negocio o establecimiento turístico.

9. Las dos líneas son excluyentes entre sí. En el caso de que después de resolver ambas líneas, exista remanente en alguna de ellas podrá destinarse a financiar la otra, si fuera preciso. Dentro de cada línea, las actuaciones no son excluyente entre sí.

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO (ANEXO I)**

1. Los establecimientos de alojamiento turístico cuya actividad se inicie con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, deberán haber tramitado con anterioridad a la solicitud de la ayuda ante la Administración Turística de Euskadi una petición de informe de adecuación la normativa vigente de empresas y actividades turísticas del alojamiento en cuestión. No se aceptarán las solicitudes de ayuda para la creación de alojamientos turísticos que según el informe emitido por la citada administración no se ajusten a la normativa turística que les corresponda.

2. Los establecimientos abiertos al público deberán ser accesibles en los términos establecidos en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre para la Promoción de la Accesibilidad y en sus normas técnicas de desarrollo. Por su parte, las viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico deberán garantizar la accesibilidad de la vivienda desde la vía pública en los términos que son de aplicación a los alojamientos turísticos según la citada normativa de accesibilidad.

## **SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.– Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En el siguiente enlace están disponibles las instrucciones para la tramitación, documentación, modelos etc.: [https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2022/emet-2022/web01-tramite/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2022/emet-2022/web01-tramite/es/)

Los trámites posteriores a la solicitud, incluidas las notificaciones, se realizarán a través del apartado «**Mi carpeta**» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

### Información sobre el trámite

Para solicitar la ayuda deberá disponer de un medio de identificación electrónica admitido-

### Plazos de presentación

Abierto el plazo de presentación de solicitudes del **21 de abril a 20 de mayo de 2022**.

### DOCUMENTACION

**1.- Documentación básica. Junto al formulario de solicitud deberá aportarse digitalizada la documentación siguiente:**

a) **Documentación básica común a ambas líneas:**

- Memoria explicativa de las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda, que deberá responder al contenido para su realización desarrollado en el Anexo IV, cuyo modelo se anexa a la solicitud. (El modelo de ambas memorias están disponibles en formato Word en el apartado documentación)
- Las personas jurídicas: escrituras de constitución de la empresa.
- Las comunidades de bienes y las sociedades civiles: contrato de constitución.
- Presupuestos emitidos por proveedores, facturas proforma o facturas de los gastos subvencionables, que deberán identificar inequívocamente los elementos y/o trabajos para los cuales se solicita la ayuda. Los importes en otra divisa distinta al euro deberán reflejar su valor en euros en la solicitud y en la memoria que se acompaña a la misma.
- En su caso, contrato de leasing formalizado en el 2022.

b) Las solicitudes de ayudas al **emprendimiento** (Anexo I) deberán aportar, además, la siguiente documentación:

- Plan de negocio.

- En su caso, contrato de arrendamiento del local.
- En su caso, informe firmado por personal técnico competente que acredite el cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente en la CAE. Dicho documento no será preceptivo en los casos de adquisición y/o instalación de equipamiento que no requiera obra.

**2.- Documentación complementaria. Igualmente, para la valoración de las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 14 y Anexo III de la convocatoria, deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para su verificación la siguiente documentación:**

- Criterio 1 (común a ambas líneas de ayuda):
    - «Informe de Trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA)» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la solicitud (acreditación personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%).
  - Criterio 3 (específico de la línea de emprendimiento, Anexo I):
    - Acreditación de que el plan de negocio ha sido desarrollado o tutorizado por agencias que colaboran en la generación y desarrollo de empresas (semilleros de empresas, lanzaderas de empleo y emprendimiento, centros de empresas, etc.) o por consultorías de empresas.
    - Creación de empleo asalariado: «Informe de Trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA)» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la solicitud.
    - Plan de marketing.
  - Criterio 4 (específico de la línea de mejora de la competitividad de las empresas, Anexo I):
    - «Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud: (Anexos disponibles en formato Word en el enlace de solicitud, apartado documentación):

**El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo recabará de oficio los documentos que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**